



00118 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 MAY 2015

VISTO, el Expediente N° 1982/15 correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, y el Acuerdo Paritario para el Personal Docente de fecha 27 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo Paritario del día 27 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Educación, la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), la Asociación del Magisterado de Enseñanza Técnica (AMET), la Confederación de Educadores Argentinos (CNEA), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP) se estableció un salario mínimo para los trabajadores docentes.

Que, anteriormente por Acta de fecha 30 de junio de 2014 se acordaron distintos mecanismos y recomposiciones salariales para docentes de las Universidades Nacionales;

Que, en función de las modificaciones dispuestas por los acuerdos paritarios, corresponde modificar los valores vigentes del adicional remunerativo no bonificable de la Garantía Salarial, determinando los valores netos correspondientes a las dedicaciones docentes en función de su relación con el salario del cargo testigo.

Que la Comisión de Administración e Infraestructura ha analizado la propuesta;

Que el Consejo Superior en su 3ª Reunión del año 2015 ha considerado el tema sin encontrar objeciones sobre el particular;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Garantizar a partir del 1º de marzo de 2015 un salario neto para el personal docente con cargos de dedicación exclusiva de Pesos Diez mil seiscientos noventa con 00/100(\$ 10.690,00), de Pesos Cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 5.345,00) para los cargos de dedicación semi-

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 15

Universidad Nacional de Lanús

exclusiva, y de Pesos Dos mil seiscientos setenta y dos con 50/100 (\$ 2.672,50) para los cargos de dedicación simple.

ARTICULO 2º: Garantizar a partir de 1º de agosto de 2015 un salario neto para el personal docente con cargos de dedicación exclusiva de Pesos Once mil doscientos con 00/100 (\$ 11.200,00), de Pesos Cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 5.600,00) para los cargos de dedicación semi-exclusiva y de Pesos Dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 2.800,00) para los cargos de dedicación simple.

ARTICULO 3º: Establecer que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes se modificará el adicional remunerativo no bonificable "Garantía Salarial" hasta llegar a la concurrencia de los valores estipulados.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús